



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2010-00161-00
DEMANDANTE: FINESA S.A.
DEMANDADO: SANDRA LORENA BURBANO CHICAIZA
PROCESO: EJECUTIVO

Auto de Sustanciación Nro. 283

Viene a Despacho el asunto de la referencia, para decidir sobre la aprobación o no del avalúo del bien mueble aportado por la parte demandante y sobre la solicitud de fecha de remate allegada por la parte actora.

Se tiene que del avalúo aportado por la parte demandante se le corrió traslado de conformidad con el art. 444-2 del C.G.P. mediante auto de fecha 22 de marzo de 2023, el cual se encuentra ejecutoriado, y teniendo en cuenta que dentro del término de traslado la contraparte guardó silencio se procederá a su aprobación, una vez esta providencia quede en firme se fijará fecha para la diligencia de remate del bien secuestrado, por lo anterior el Juzgado.

DISPONE

ARTICULO ÚNICO: APROBAR en todas sus partes el avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a68a3aa779df94668c11d734791c5f6f79c867d51570f6a63b6e102233ccfe3**

Documento generado en 25/04/2023 02:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>